

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal N° 621/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES CUARENTA MIL (A 40.000.-) a favor del Club de Padres del Taller de Danzas Clásicas de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio fue otorgado a efectos de paliar gastos emergentes del vestuario de los niños del mencionado Taller para las futuras representaciones

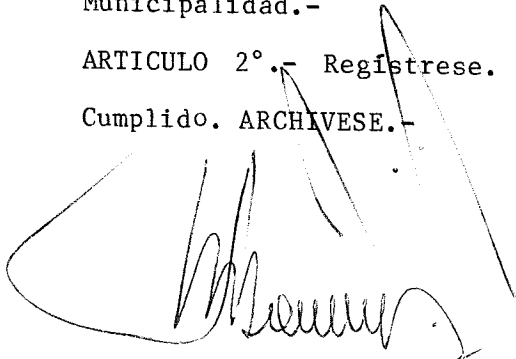
Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

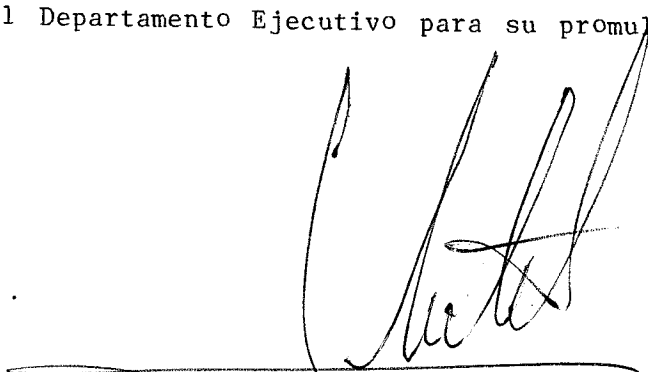
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 621/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES CUARENTA MIL (A 40.000.-), a favor del Club de Padres del Taller de Danzas Clásicas de la Municipalidad.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


MIGUEL ANGEL FONTE
Vice-Presidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 611/89.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14-11-89.-
jam.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 de Julio 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 611 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 621/89, mediante la cual el Ejecutivo Municipal otorgó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable por la suma de ABSTRACTO CUARENTA MIL (A 40.000), a favor del Club de Padres del Taller de Danzas Clásicas de nuestra Comuna, a fin de paliar gastos de vestuario de los niños para futuras representaciones.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 611 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 621/89.

ARTICULO 2°.Comuníquese a quienes correspondía. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplado ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 288 /89.-



ES COPIA FIEL

JULIO GERRA OVINEO
JEFE DIVISION DE LEGADO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA